

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA ALCALDIA DE CANTARRANAS

Nosotros: **FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY**, mayor de edad, soltera, hondureña, Doctora en Química y Farmacia, con Documento Nacional de Identificación Número 0107-1972-01117, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Número 184-2022 de fecha diez (10) de marzo (03) del año dos mil veintidós (2022); con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación del **INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**, quien en adelante se denominará “**IHADFA**”, y **MARCO ANTONIO GUZMAN ZELAYA**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo con Documento Nacional de Identificación Número 0820-1986-00305; en su condición de **ALCALDE DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS**, Departamento de Francisco Morazán, en lo sucesivo se le denominará la **ALCALDÍA** ; y, cuando actúen en conjunto se les denominará como “**PARTES**”, actuando ambas partes autorizados en base a la Ley conforme a nuestras facultades, funciones y atribuciones para celebrar éste tipo de convenios, hemos convenido en celebrar conforme a los objetivos de ambas instituciones el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL (CCI) ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) Y LA ALCALDIA DE CANTARRANAS**.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño Para la Prevención del Alcoholismo Drogadicción y Farmacodependencia (**IHADFA**) creado Constitucionalmente mediante el Artículo 148 de la Constitución de la República; y, el Artículo 3 de la Ley del IHADFA Decreto Legislativo número 136-89 establece de manera específica ser la institución que rectora la investigación, la prevención y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por las enfermedades del alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia, incluyendo a sus familiares.

CONSIDERANDO: Que la Alcaldía municipal de Cantarranas es un órgano dotado de autonomía, técnica administrativa y financiera, adscrito en la secretaria de estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos colaboraran entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación los contratos o convenios de colaboración que celebren el gobierno central con las instituciones



descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o que celebren estos organismos entre sí.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios con fundamento en los Artículos 36 numeral 18) de la Ley General de la Administración Pública acordamos suscribir el presente convenio de cooperación que se registrá de conformidad a las clausulas siguientes:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Convenio Interinstitucional, tiene como finalidad y propósito fomentar la cooperación interinstitucional entre “**LAS PARTES**”, estableciendo un espacio físico de tratamiento ambulatorio e integral, y rehabilitación para los pacientes que padecen de las enfermedades de las diversas adicciones.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS:

Los objetivos del presente Convenio Interinstitucional, son los siguientes:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional
- b) Proveer apoyo de servicios entre las partes con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrolla el IHADFA en el Municipio de Cantarranas, con la finalidad de prevenir, tratar y rehabilitar las adicciones en el Municipio.
- c) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, lo cual se decidirá entre “**LAS PARTES.**”

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES:

COMUNICACIÓN: “**LAS PARTES**”, se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida entre la Directora General del IHADFA y el Alcalde Municipal de Cantarranas, así como demás personal que intervenga en el cumplimiento del Convenio Designándose para los efectos de seguimiento y coordinación de los servicios un funcionario (a) que servirá de enlace entre “**LAS PARTES**” comunicando la designación del funcionario por la vía más expedita posible.

CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

El presente Convenio Interinstitucional, no representa más obligaciones para “**LAS PARTES**” que las expresadas en éste documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido “**LAS PARTES**” acuerdan que



corresponderán a cada una de ella el cumplimiento de los siguientes compromisos:

EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA (IHADFA) SE COMPROMETE A:

- 1) Proveer las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por el "IHADFA" en materia de programas de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación, así como el visto bueno o aprobación;
- 2) Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
- 3) Apoyo con logística para el desarrollo de actividades y eventos culturales deportivos y todos aquellos que incidan positivamente en la salud mental de la población del municipio.
- 4) Apoyo con personal especializado en el área de alcoholismo y adicciones.
- 5) Apoyo con personal para la atención de pacientes con adicciones.
- 6) Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento

LA MUNICIPALIDAD DE CANTARRANAS SE COMPROMETE A:

- 1) Gestionar con los Centro Educativos del Municipio de CANTARRANAS las fechas para la implementación del Programa de Educación Preventiva Integral del IHADFA; y,
- 2) Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento



CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:

El presente convenio tendrá un periodo de duración de un año, contado a partir de su suscripción. Pudiendo ser renovado con un mes de anticipación a su vencimiento a través de la agenda respectiva.



CLAUSULA SEXTA: DE LA TERMINACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL:

El presente Convenio Interinstitucional se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la Ley, por cualquiera de las siguientes condiciones:

- 1) Vencimiento del plazo pactado entre "LAS PARTES" en este Convenio Interinstitucional;
- 2) Mutuo acuerdo.
- 3) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

4) Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente Convenio podrá ser discutida entre “LAS PARTES” en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de adendum suscrito por los Representantes Legales de “LAS PARTES”.

CLAUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO:

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre “LAS PARTES” en reunión específica, en la que participarán los signatarios o el personal de coordinación de “LAS PARTES”; los acuerdos que emanen de las mismas, deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de **ADEMUM** suscrito por los Representantes Legales de “LAS PARTES”.

CLAUSULA DECIMA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

“LAS PARTES” aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de “LAS PARTES”, en el Municipio de Intibucá a los a los 06 días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).



FEDRA NADIME THIEBAUD GARAY
DIRECTORA GENERAL
DEL IHADFA



MARCO ANTONIO GUZMÁN ZEAYLA
ALCALDE MUNICIPAL DE
CANTARRANAS